



Unitat / Departament			
Unitat Acció Social Immigració i Dona			
Codi de verificació			
0S292D07693E2J5X1378			
Codi de document	Núm. d'expedient	08-06-23 12:46	
SSS17I00S4	4720/2023		

Interessat de l'expedient
DIPUTACIO DE TARRAGONA BOPT
Localització de l'activitat

Assumptes
Anuncio convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Salou y la asociación de asistencia social Eluzai de Salou para la concesión directa de la subvención de acción social para entidades. 2023

Ayuntamiento de Salou

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Salou, reunido en sesión ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Salou y la asociación de asistencia social Eluzai de Salou para la concesión directa de la subvención de acción social para entidades.

El convenio se podrá consultar al portal de transparencia del Ayuntamiento de Salou.
<https://transparencia.salou.cat/la-transparencia>

El convenio de esta subvención fue realizado según Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salou. Se destinará para la concesión de esta subvención la cantidad de 15.000 euros consignada en el Presupuesto Municipal del año 2023, en la partida 13 231 48003. El procedimiento de concesión de esta subvención se realizará mediante subvención directa.

La resolución pone fin a la vía administrativa y se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de recibir la notificación ante el órgano que lo ha dictado. Así mismo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de recibir esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se anexa el texto íntegro del convenio:

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0S292D07693E2J5X1378		
Codi de document SSS17I00S4	Núm. d'expedient 4720/2023	08-06-23 12:46

CONVENIO DE COL·LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOU Y LA 'ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL ELUZAI' DE SALOU

Salou, a 11 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor Pere Granados Carrillo, Alcalde del municipio de Salou.

Y de la otra, doña Patricia Ruíz Martínez, con núm DNI núm. ****5082*, Presidenta de la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou y en representación de ésta, con NIF G43942762, con domicilio social en Salou.

INTERVIENEN

Ambos actúan en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Salou, tiene atribuidas competencias en materia de prestaciones de Servicios Sociales y de promoción y reinserción, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 25.1: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como, al arte. 72 de la citada Ley, donde se expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilita la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación."*

En este sentido, el Ayuntamiento de Salou viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades, colectivos y ciudadanos/as más implicados en la resolución de los problemas sociales, en la participación ciudadana y en la promoción de la mujer.

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
0S292D07693E2J5X1378		
Codi de document	Núm. d'expedient	08-06-23 12:46
SSS17I00S4	4720/2023	

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Salou está comprometido, dentro de su política social, al conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta manera el bienestar de toda la ciudadanía. Que igualmente el Ayuntamiento de Salou está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que en el caso de la concejalía de Bienestar y Servicios Sociales, las asociaciones de carácter social, así como otras entidades no gubernamentales, constituyen uno de los procedimientos básicos de participación y cooperación de los/as interesados/as en la gestión de servicios municipales y, relacionados en este caso, con actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, la mujer, los inmigrantes, las personas mayores y los discapacitados y otros colectivos en situación de riesgo o necesidad, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o de emergencia social.

CUARTO. - Que la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou es una entidad sin ánimo de lucro, promovida por la iglesia protestante de Salou, y creada por un grupo de profesionales y voluntarios, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades básicas de los colectivos más desfavorecidos, tiene como finalidad y competencias:

- Trabajar con familias y colectivos en riesgo de exclusión social marginales, dando apoyo asistencial, socio laboral y educativo a las personas más desfavorecidas del municipio, y contribuir a la mejora del bienestar socioeconómico de las personas más necesitadas. Y realiza acciones formativas que promueven la inserción laboral de la mujer.
- Tiene un compromiso firme con aquellas personas de Salou que más están sufriendo la crisis, ayudándoles en lo que puedan, ya sea facilitando su acceso a ropa y alimentos o realizando talleres para mejorar la inserción laboral de las personas en paro.

QUINTO. - Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y unir esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Acción Social, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidad de las mujeres. Consecuentemente, la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou manifiesta el deseo de colaborar con el Ayuntamiento, formalizándose dicha colaboración en un convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que se desarrolla, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa.

Que según lo establecido en su art. 65.3 del Reglamento, el presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a efectos de lo que dispone en la Ley General de Subvenciones.

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
0S292D07693E2J5X1378		
Codi de document	Núm. d'expedient	08-06-23 12:46
SSS17I00S4	4720/2023	

SEXTO.- La 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou con NIF G43942762, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 93, ostentando la representación legal de la misma Sra. Patricia Ruíz Martínez, con núm. DNI núm. 39715082Q, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar acometido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y que la entidad certifica estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con la agencia tributaria y adjunta los certificados correspondientes.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostenten, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración, entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Salou y la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou para el desarrollo del siguiente proyecto:

Descripción del proyecto:

PROYECTO: 'Apoyo asistencial a personas y familias necesitadas con falta de recursos del municipio de Salou'

Descripción del proyecto:

Proyecto con el que se da respuesta a las necesidades básicas de personas necesitadas, mediante ayudas económicas puntuales y urgentes, distribución de alimentos, ropa... Las actuaciones que se desarrollan principalmente son:

- Distribución de alimentos
- Distribución gratuita de ropa, calzado y complementos.
- Distribución gratuita de pañales para niños y adultos.
- Ayudas económicas puntuales urgentes (principalmente por gastos de alquiler y suministros)
- "Ropero solidario": venta de ropa de segunda mano a precios simbólicos.
- Asesoramiento a la ayuda social existente
- Apoyo familiar
- Ayudas para el alquiler de habitaciones temporal en casos de urgencia
- Formación para familias: charlas, cursos formativos...
- Formación de alfabetización por recién llegados (grupos de conversación en castellano). También grupos de conversación en catalán e inglés.
- Intercambios juveniles europeos Erasmus + (becas)
- Becas para la educación en el ocio de niños y jóvenes
- Fomento de la inserción laboral (personas desempleadas de larga duración, mujeres...)
- Aprendizaje en valores a través del fútbol: Proyecto Bola Brasil

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
0S292D07693E2J5X1378		
Codi de document	Núm. d'expedient	08-06-23 12:46
SSS17I00S4	4720/2023	

- Apoyo a "Override y Override Kids": actividades educativas y de ocio para jóvenes y niños.
- Promoción del deporte para mujeres: clases gratuitas de fitness para mujeres de todas las edades

SEGUNDO. - La 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha de los proyectos antes mencionados. Todo el personal unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, colaboren directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio, dependerá solo y exclusivamente de la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou, a todos los efectos de derechos y deberes laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre el citado personal y el Excelentísimo Ayuntamiento de Salou.

TERCERO. - La Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales aporta la cantidad de quince mil euros (15.000€), que se imputará a la partida presupuestaria 2023: 13 231 48003, en concepto de subvención nominativa en los presupuestos municipales de 2023, según artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La justificación se realizará en un único trámite y como máximo el 30 de diciembre del mismo año, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 22 de la ordenanza de Subvenciones municipal y a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, en relación con el art.72 del Reglamento que desarrolla la citada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa con documentación firmada y sellada por la entidad (el ayuntamiento facilitará modelos de uso) que necesariamente contendrá:

- a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Adjuntar la documentación donde se publicite que el ayuntamiento colabora con la entidad
- c) Memoria económica y Balance de situación anual justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación del doble de la subvención otorgada. Y acreditación de su pago.
 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones, estos deben estar motivados por la actividad a realizar, por su excepcionalidad, con identificación del proveedor y del importe.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia, acompañado del acta firmada y sellada de la reunión donde han sido aprobados los correspondientes ingresos.

En relación a este último punto, y en cumplimiento con lo establecido en los Art. 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, se aportará documento que acredite la concesión de la subvención y una relación con la aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada. Dicha relación deberá contener de forma clasificada, los gastos realizados, su importe y el proveedor. No será necesario aportar las facturas justificativas de los gastos realizados, no obstante, quedarán en poder de la entidad beneficiaria por una posible comprobación por parte del Ayuntamiento de Salou.

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
0S292D07693E2J5X1378		
Codi de document	Núm. d'expedient	08-06-23 12:46
SSS17I00S4	4720/2023	

Documentos con los que hay que justificar y requisitos:

- Factura con validez jurídica (importante que contengan todos los datos fiscales correctos). Sustituyendo tickets factura simplificada.
- Solo se acepta recibo en: concurso, premios o labor de apoyo en actividades deportivas y es necesario esté previsto y especificado en las Bases reguladores.
- Originales o fotocopias compulsadas.
- Desglose del gasto.
- Justificante de pago (transferencia, recibo, en factura texto "recibido"/"cobrado" y sello empresa y firma con nombre y NIF de quien cobra).
- Excepcionalmente con Balance de situación. Hace falta detalle en la memoria y con motivación.
- Plazo máximo de justificación de la subvención: máximo 3 meses desde la finalización de la actividad. Si las Bases de concesión de la subvención determinan una fecha inferior a los tres meses, será la fecha fijada en las Bases.
- Todos los justificantes deben cumplir cualquier normativa vigente que sea exigible y deben ser correctos en forma y contenido (como por ejemplo normativa de IRPF, de IVA, de las obligaciones formales facturas, declaraciones responsables, etc.).

La justificación de pago a profesionales se hará individualmente para cada servicio prestado y por el importe líquido, mediante factura o minuta. El IRPF, de acuerdo con la Ley y Reglamento del IRPF. Hay que justificar su pago con la declaración trimestral a Hacienda.

La justificación de los salarios se hará mediante nómina por el importe líquido recibido. En ningún caso son subvencionables los importes de los impuestos indirectos cuando sean recuperables ni los impuestos personales sobre la renta – IRPF.

La justificación de los pagos a la Seguridad social se hará mediante la presentación de los originales de los TC1 y el TC2 de las nóminas imputadas.

La justificación de los gastos de desplazamiento se hará con la factura o billete del servicio contratado, a nombre del beneficiario y en relación a las personas que han viajado. Este gasto debe ser presupuestado y relacionado con el proyecto – actividad. Si se admitirán como justificantes los "billetes electrónicos" que cumplan lo anterior. No se admitirán los correos electrónicos, identificadores, reservas o similares.

La justificación de los pagos en moneda diferente al euro se hará con el documento acreditativo del cambio de moneda.

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0S292D07693E2J5X1378		
Codi de document SSS17I00S4	Núm. d'expedient 4720/2023	08-06-23 12:46

IVA: Se debe hacer constar de forma expresa y completa. Con el desglose del tipo del IVA y el importe.

Si está exento de IVA se debe hacer constar la disposición legal de la exención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad en su totalidad, o parcialmente en el porcentaje que se considere necesario por la entidad beneficiaria.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos adelantados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, con financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá ser, como máximo, hasta el 50% de la subvención concedida.

Justificada la aplicación de los fondos anticipados, se procederá al pago de la cantidad restante hasta completar la totalidad de la subvención concedida una vez realizada la justificación de la totalidad de la subvención.

CUARTO. - La concesión de la presente subvención por parte de la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Concejalía o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

QUINTO. - En relación a los gastos subvencionables: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Actividades de inversiones y funcionamiento extraordinario: obras, adquisición de bienes inmuebles.

SEXTO. - Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
0S292D07693E2J5X1378		
Codi de document	Núm. d'expedient	08-06-23 12:46
SSS17I00S4	4720/2023	

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este convenio, y en el caso, de las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público del financiamiento de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando derive la imposibilidad de verificar el uso de las fuentes recibidas, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la forma por la que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el uso de los fondos percibidos, el cumplimiento del objeto, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión la cual se derive una necesidad del reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que resulte de aplicación.
 1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tienda a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad.
 2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superes el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el gasto, así como la exigencia de interés de demora que corresponda.

SÉPTIMO. - Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, por norma general, de oficio, mediante resolución del órgano competente, motivada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia del informe preceptivo del departamento de bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de prescriba el derecho de la administración

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
0S292D07693E2J5X1378		
Codi de document	Núm. d'expedient	08-06-23 12:46
SSS17I00S4	4720/2023	

para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe del Departamento de Intervención.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo del reintegro de 12 meses. Transcurrido este plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia de reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - Son obligaciones del beneficiario:

- El cumplimiento del objeto, ejecución del proyecto, realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano de adjudicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que, efectuada por el órgano de adjudicación, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano de adjudicación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se sea conocedor y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
- Acreditar con anterioridad al dictamen de propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley General de Subvenciones, es decir, dar la correcta publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 4 de este Convenio de Colaboración.

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
0S292D07693E2J5X1378		
Codi de document	Núm. d'expedient	08-06-23 12:46
SSS17100S4	4720/2023	

- j) Participar en los Órganos de Participación correspondientes.
- k) Mantener una coordinación permanente con la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou.
- l) Mantener informados/as a los socios y socias y a los beneficiarios/as del Proyecto desarrollado del presente convenio, así como difundir cualquier campaña de información que realice la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales.
- m) Si la entidad decide realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, habrá que dejar constancia de la misma, y de la existencia de la financiación de la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou.

NOVENO. - La Entidad se responsabiliza de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para las finalidades que así lo requiera la legislación vigente, la Entidad deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que puedan sufrir los beneficiarios de las actividades.
- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes confieran a los beneficiarios del Proyecto, recogiendo de éstos la evaluación detallada del servicio al finalizar la prestación o cuando las características de las actividades lo permitan.
- d) Realizar otras actividades complementarias al proyecto propuesto por importe igual o superior a la subvención otorgada.

DÉCIMO. - Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, formada por tres representantes del Ayuntamiento de Salou y tres de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez por trimestre, pudiendo convocar reuniones extraordinarias cuando se considere necesario a petición de una de las partes.

UNDÉCIMO. - Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou, hará referencia expresa a la colaboración con la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou, en todas las comunicaciones y publicaciones que realicen con motivo de este Convenio. Al igual que hará constar en el local donde desarrolle la actividad subvencionada mediante una placa o documento acreditativo.

DUODÉCIMO. - El presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2023 y cubrirá las actuaciones realizadas por las entidades, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de enero del 2023.

DECIMOTERCERO. - Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- 1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los siguientes acuerdos consignados en el presente Convenio.

Unitat / Departament			
Unitat Acció Social Immigració i Dona			
Codi de verificació			
0S292D07693E2J5X1378			
Codi de document	Núm. d'expedient	08-06-23 12:46	
SSS17I00S4	4720/2023		

2. El mutuo acuerdo.
3. La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medio de seguridad que derive en acciones u omisiones que se hubieran producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad a sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, excepto el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Sin embargo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOCUARTO. - En todo lo previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Pere Granados Carrillo
Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Salou

Sra. Patricia Ruíz Martínez,
Sra. Presidenta de la 'Asociación de Asistencia
Social Eluzai' de Salou



Signatura electrònica
Firma electrónica

Alcalde
Pere Granados
Carrillo
09-06-2023 09:53